OTROSÍ NO. 1 AL CONTRATO CTT-PS55-2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DE EL PEÑOL - INDERPE Y YESICA FERNANDA HOYOS ZULUAGA

Entre los suscritos, **ANGEL NORBEY GARCÍA GIRALDO,** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 70.952.855 de El Peñol (Antioquia), quien actúa en nombre y representación del El Instituto para el Deporte, La Educación Física, La Recreación y la Actividad Física de El Peñol "INDERPE", en su condición de Gerente debidamente facultado para contratar mediante decreto No. 05 del 01 de enero de 2024, Acuerdo N.005 del 25 de febrero de 1996, y Decreto N.92 de noviembre 01 de 1.999, Ley 80 de 1993. Ley, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se llamará **EL INDERPE** o **EL CONTRATANTE** de una parte y de otra, la señora **YESICA FERNANDA HOYOS ZULUAGA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No **1.041.232.264** de El Peñol - Antioquia y quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado realizar la presente prórroga y adición al contrato **CTT-PS55-2025**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, entre el Instituto para el Deporte, La Educación Física, La Recreación y la Actividad Física de El Peñol - INDERPE y la señora YESICA FERNANDA HOYOS ZULUAGA se suscribió el contrato No CTT-PS55-2025, que tiene por objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ENTRENADORA DEPORTIVA DEL DEPORTE DE VOLEIBOL EN LAS DIFERENTES CATEGORÍAS, PARA LA PRÁCTICA Y DESARROLLO EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2025", con un plazo de cincuenta y un (51) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2025; por un valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L ($5.460.000). El contrato tiene acta de inicio del diez (10) de octubre de 2025, por lo tanto, su fecha de terminación es el treinta (30) de noviembre de 2025.

2. Que, las actividades llevadas a cabo por el contratista en el marco del contrato de prestación de servicios, permiten dar cumplimiento al programa "Desarrollo Deportivo" para la realización de actividades relacionadas con la práctica del voleibol urbano y rural, para dar cumplimiento a las actividades previstas en el plan de desarrollo Municipal 2024-2027 "AVANCEMOS POR EL PEÑOL" y el Plan de Acción del INDERPE 2025 y poder cumplir a cabalidad con lo establecido según el objeto del Instituto de deportes.

3. Que, en el marco del Plan de Acción del INDERPE se requiere continuar contando con los servicios de atención de la población en temas relacionados con la práctica del voleibol urbano y rural; y apoyando las actividades complementarias en el desarrollo de los convenios que el instituto celebre.

Transversal. 6 Cra 20 -12 Unidad Deportiva Municipal / El Peñol - Antioquia / NIT 811006655-3 / (+604) 851 6337
inderpe@gmail.com / Inder Peñol / @inderpepenol

4. Que, la fecha de terminación del contrato es el día treinta (30) de noviembre de 2025.

5. Que, la prórroga y adición a realizarse se encuentran dentro de los parámetros del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que dispone:

*"**Artículo 40. Del Contenido del Contrato Estatal.** Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

(...)"

6. Que, teniendo en cuenta lo anterior, se considera pertinente y necesario prorrogar el contrato por el término de diez (10) días, contados a partir de la terminación del plazo inicial, esto es, desde el primero (01) de diciembre hasta el diez (10) de diciembre de 2025 y adicionar al contrato la suma de NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L ($ 910.000).

7. Que, la adición que se pretende realizar no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

8. Que, las partes de común acuerdo proceden a prorrogar y adicionar el Contrato CTT-PS-55-2025, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. PRORROGAR el contrato CTT-PS55-2025, por el término de diez (10) días, contados a partir de la terminación del plazo inicial, esto es, desde el primero (01) de diciembre hasta el diez (10) de diciembre de 2025.

SEGUNDA: ADICIONAR el contrato CTT-PS55-2025 en un valor de NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L ($910.000).

La adición presupuestal se encuentra respaldada en el CDP No. 00128 del 12 de noviembre de 2025 y el CRP No. 00161 del 26 de noviembre de 2025.

Transversal. 6 Cra 20 -12 Unidad Deportiva Municipal / El Peñol - Antioquia / NIT 811006655-3 / (+604) 851 6337
inderpe@gmail.com / Inder Peñol / @inderpepenol

TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: La presente prórroga y adición se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

CUARTA. Los demás términos y condiciones del contrato CTT-PS55-2025, que no son objeto de aclaración o modificación con la presente prórroga y adición continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

Para constancia se suscribe a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

ÁNGEL NORBEY GARCÍA GIRALDO
Gerente
EL CONTRATANTE

YESICA FERNANDA HOYOS ZULUAGA
EL CONTRATISTA

Transversal. 6 Cra 20 -12 Unidad Deportiva Municipal / El Peñol - Antioquia / NIT 811006655-3 / (+604) 851 6337
inderpe@gmail.com / Inder Peñol / @inderpepenol